



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.,
DEMANDADO: JESUS MIGUEL SUAREZ SIERRA
RADICACION: 44-378-40-89-001-2018-00107 -00

De conformidad con el memorial que antecede presentado por el doctor **UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de **BANCOOMEVA S.A.**, el despacho por encontrarlo procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo seguido por **BACOOMEVA S.A.** en contra **JESUS MIGUEL SUAREZ SIERRA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este Asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

CUARTO: No habrá condenas en costas.

QUINTO: Este proveído se encuentra en firme, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

Juez